

Nº: 36/18

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
25 DE OCTUBRE DE 2018

ASISTENTES

MIEMBROS DE DERECHO

Ilmo. Sr. Don José Luís Rivas Hernández	Alcalde-Presidente
Doña Patricia Rodríguez Calleja	Teniente de Alcalde
Don Héctor Palencia Rubio	Teniente de Alcalde
Doña Sonsoles Sánchez Reyes Peñamaría	Teniente de Alcalde
Doña María Belén Carrasco Peinado	Teniente de Alcalde
Don Óscar Arroyo Terrón	Teniente de Alcalde
Don Pablo Luis Gómez Hernández	Concejal-Delegado

MIEMBROS DE LOS GRUPOS POLITICOS. CON VOZ PERO SIN VOTO

Don Marco Antonio Serrano López	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Doña Montserrat Barcenilla Martínez	Concejal
Doña María de los Milagros Martín San Román	Concejal
Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las ocho horas y treinta y seis minutos del día veinticinco de octubre del año en curso, se reúne, en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don José Luís Rivas Hernández, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, su sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os que asisten con voz pero sin voto, asistidos por el Secretario General de la Corporación y por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

Doña María de los Milagros Martín San Román asiste supliendo la ausencia de Doña Alba María Moreno Tejedor.

El Teniente de Alcalde Don Héctor Palencia Rubio se incorporó a la sesión en el punto **5.b)** de los que conforman el orden del día.

1.- Lectura y aprobación Acta de la sesión anterior. Fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, el Acta de la sesión anterior celebrada el día dieciocho de octubre de dos mil dieciocho y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local, debiéndose transcribir al correspondiente libro.

2.- REGIMEN JURIDICO.- Resoluciones de Juzgados y Tribunales. Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, de la Sentencia 181/2018, de fecha 11 de octubre de 2018, dictada en recurso de dicha naturaleza P.A. 219/2018 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, interpuesto por don Raul Marcos Gómez, en el que se impugna la desestimación, por silencio administrativo, de la solicitud del recurrente realizada con fecha 13 de Noviembre de 2015 por la que reclamaba el derecho a que los trienios perfeccionados, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 9/2003, le fueran reconocidos y/o abonados en la cuantía correspondiente al Grupo C (actual Subgrupo C1), reclamando igualmente las diferencias retributivas correspondientes, habiendo comparecido como parte demandada el Ayuntamiento de Ávila, y por la que

aquel se desestima, declarándose lo siguiente:

- 1.- Conforme y ajustada a derecho la actuación administrativa impugnada.
- 2.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas.

3.- SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.-

A) Expediente de licencia ambiental. Vistos los informes preceptivos emitidos al efecto, de los que se desprenden el cumplimiento de las ordenanzas municipales, la adecuación del emplazamiento y la previsión de medidas correctoras suficientes, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, informar favorablemente el expediente de licencia ambiental de establecimiento que a continuación se indica para su tramitación subsiguiente:

- Expediente nº 227/2018, instado por don Santiago Toribio Maqueda en representación de ORNUA INGREDIENTES ESPAÑA, S.L., para industria de elaboración de queso fundido en local sito en Calle Murcia, número 46, Polígono Industrial de Vicolozano.

B) Dictámenes Comisión Informativa.

a) Proyecto de Obras de Mejora y Conservación de las Calzadas de las Calles de la Ciudad de Ávila y sus Barrios Anexionados-Anualidad 2018, Fase II

Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión celebrada con fecha 22 de octubre del año en curso con el siguiente tenor:

2.- SERVICIOS A LA CIUDAD.

2.2.- FASE II DEL PLAN ASFALTO 2018. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada y conforme, de las actuaciones de referencia previstas en el proyecto denominado "MEJORA DE DIVERSAS VIAS EN LA LOCALIDAD DE AVILA Y POBLACIONES ANEXIONADAS", teniendo en cuenta que una copia del mismo ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión. Comparece en este punto el Ingeniero CCyP Municipal Don Alberto Pato Martín, quien expone el contenido de dicho proyecto, de donde resulta:

I.- DESCRIPCION DE LAS OBRAS.

Se redacta el proyecto por los técnicos de la UTE PLAN ASFALTO, que define las obras a realizar en este año 2018 en una segunda Fase dentro de las operaciones de mejora de diversas vías de la localidad de Ávila y pueblos anexionados.

Para la realización del proyecto se ha recorrido la localidad de Ávila y se ha realizado un inventario de las vías de circulación más deterioradas por el paso del tiempo y el tráfico pesado que soportan, en algunos casos por la instalación en las mismas de diversas infraestructuras que han debilitado o dañado el pavimento existente.

Teniendo en cuenta esto se ha analizado un gran número de calles teniendo en cuenta para su ejecución un criterio técnico es decir aquellas que presentan un deterioro más avanzado.

Una vez examinado las necesidades una vez concluida la primera operación asfalto se definen las actuaciones a realizar en esta segunda fase.

En el Anejo numero 1 se describen cada una de las calles en las que se van a realizar actuaciones y en qué consisten dichas actuaciones.

Se detallan a continuación las calles en las que vamos a actuar esta segunda fase de la anualidad 2018: Calle Cardeñosa. Calle Antonio Álvarez y Carretera Valladolid Avda. de Madrid. Hornos Caleros. Calle Rio Sequillo. Puente Adaja Carretera del Barco. Avda. de Castilla y León.

De acuerdo con el Art. 233 de la Ley 9/2017, de CSP, el proyecto consta de los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar así como los estudios previos realizados y justificación de las soluciones adoptadas. Se incluyen entre los anejos a la memoria el Plan de Obra, el
- Estudio Básico de Seguridad y Salud y el Estudio de Gestión de Residuos.
- Planos,
- Pliego de Prescripciones Técnicas particulares y
- Presupuesto.

II.- PRESUPUESTO.

El presupuesto para conocimiento de la Administración es el siguiente:

PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	179.700,85
GG	28.752,14
BI	10.782,05
PPTO TOTAL A ORIGEN	219.235,04
IVA (21%)	46.039,37
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	265.274,41
PPTO COORDINACIÓN S Y S (0.48 % DEL PEC, IVA INCLUIDO)	1.273,32
PRESUPUESTO PARA CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN	266.547,73 €

Asciende por tanto el **Presupuesto de Ejecución por Contrata** del proyecto a la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS.

Asciende el **Presupuesto de la Coordinación de Seguridad y Salud** a la cantidad de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS.

El **PRESUPUESTO PARA CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN** es de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS.

En base a lo anteriormente expuesto, se eleva el citado proyecto para su aprobación.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, aprobar el Proyecto de Obras de Mejora y Conservación de las Calzadas de las Calles de la Ciudad de Ávila y sus Barrios Anexionados-Anualidad 2018, Fase II, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Don Tomás Martín Hernández, siendo su adjudicataria la empresa Constructora: U.T.E. Castillo y Cia S.A., Canteras Cuadrado, S.L. U.T.E. Plan Asfalto.

b) Propuesta de acuerdo relativo al área de regeneración y renovación urbana "La Cacharra-Seminario" (Ayuntamiento-Ministerio de Fomento-Junta de Castilla y León).- Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión celebrada con fecha 22 de octubre del año en curso con el siguiente tenor:

"2.- SERVICIOS A LA CIUDAD.

2.5.- PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA "LA CACHARRA-SEMINARIO" (AYUNTAMIENTO-MINISTERIO DE FOMENTO-JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del asunto de referencia. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia de dicha documentación ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, y cuyo contenido es el siguiente:

ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL XX DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA "LA CACHARRA-SEMINARIO" EN ÁVILA. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN. PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021. ANUALIDAD 2018.

ASISTENTES: Por el Ministerio de Fomento, la Secretaria General de Vivienda, D^a. Helena Beunza Ibáñez. Por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, D. Ángel M^a Marinero Peral. Por el Ayuntamiento de Ávila, el Alcalde, D. José Luis Rivas Hernández.

En Madrid, a XX de octubre de 2018, reunidas las personas relacionadas, al objeto de suscribir el acuerdo de financiación para la realización conjunta de las obras de rehabilitación en edificios y viviendas, reurbanización de espacios públicos, y demás aspectos específicos del Área de Regeneración y Renovación Urbana "La Cacharra-Seminario" en Ávila, en el marco del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (en adelante, R.D. 106/2018), **MANIFIESTA**

1. Que la Comunidad Autónoma de Castilla y León ha solicitado la financiación del Área de Regeneración y Renovación Urbana "La Cacharra-Seminario" en Ávila, conforme a lo establecido en el artículo 49 del R.D. 106/2018 y con lo acordado en la Cláusula Novena del Convenio suscrito el 30 de julio de 2018 entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (en adelante, PEV).
2. Que el R.D. 106/2018 regula, entre otras ayudas, la relativa al Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, que tiene por objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación de edificios o viviendas en sustitución de edificios o viviendas demolidos, dentro de ámbitos de actuación denominados área de regeneración y renovación urbana o rural previamente delimitados.
3. Que el ámbito de la actuación del Área de Regeneración y Renovación Urbana objeto de financiación se encuentra situado en el Barrio La Cacharra -Seminario del término municipal de Ávila.
4. Que la Comunidad Autónoma de Castilla y León manifiesta que la actuación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 48 del R.D. 106/2018, relativos a la delimitación territorial del Área y a los límites de edificabilidad destinada al uso residencial de vivienda.
5. Que en el Área de Regeneración y Renovación Urbana objeto del presente Acuerdo se ha programado la rehabilitación de 154 viviendas, estimándose un coste total de la actuación de 4.396.233,43 €, que se desglosa en los siguientes conceptos:

<u>Coste total de las obras de Rehabilitación</u>	<u>2.761.020,93 €</u>
<u>Coste total de Reurbanización</u>	<u>1.235.212,50 €</u>
<u>Coste total del Equipo Técnico de Gestión</u>	<u>400.000,00 €</u>
<u>COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN</u>	<u>4.396.233,43 €</u>

Analizados los antecedentes anteriormente expuestos, y de conformidad con el artículo 47 y siguientes del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural del R.D. 106/2018, se adoptan los siguientes **ACUERDOS:**

Primero.- Declaración de Área de Regeneración y Renovación Urbana.

El ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana se encuentra delimitado por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a los efectos previstos en el apartado a) del artículo 48 del R.D. 106/2018, con fecha 31 de mayo de 2018.

Segundo.- Condiciones de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas del Programa de regeneración y renovación urbana y rural, quienes se encuentren incluidos en alguno de los supuestos establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 50 del R.D. 106/2018.

Tercero.- Financiación de las actuaciones.

-El Ministerio de Fomento aportará la cantidad de 437.120,60 C, representando dicho importe un porcentaje estimado del 9,94% del coste total de tales actuaciones.

-La Comunidad Autónoma de Castilla y León aportará la cantidad de 2.108.293,00 C, lo que representa un porcentaje total estimado del 47,96%.El Ayuntamiento de Ávila se compromete a financiar una cuantía de 1.574.717,73 C, para la ejecución de las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas. Dicha participación representa el 35,82% del coste total.

-Los particulares aportarán la cantidad de 276.102,10 C, lo que representa el 6,28% del coste total de las actuaciones.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León certifica mediante la suscripción de este documento que el coste total de las actuaciones subvencionables, excluidos impuestos, tasas o tributos, no supera los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan en esa Comunidad Autónoma.

La participación de los agentes intervinientes, según el tipo de actuaciones, será la siguiente:

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES
Rehabilitación	2.761.020,93 €	308.195,27 €	1.486.468,33 €	690.255,23 €	276.102, 10 €
Reurbanización	1.235.212,50 €	85.950,22 €	414.549,78 €	734.712,50 €	0,00 €
Equipo Técnico de Gestión	400.000,00 €	42.975,11 €	207.274,89 €	149.750,00 €	0,00 €
TOTAL	4.396.233,43 €	437.120,60 €	2.108.293,00 €	1.574.717,73 €	276.102,10 €
% PARTICIPACIÓN	100%	9,94%	47,96%	35,82%	6,28%

La inversión acordada para cada una de las partes se distribuye en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES	TOTAL
2018	48.291,54 €	879.525,10 €	0,00 €	0,00 €	927.816,64€
2019	81.184,25 €	527.073,25 €	114.943,55 €	0,00 €	723.201,05 €
2020	133.629,93 €	527.073,25 €	486.591,39 €	92.034,03 €	1.239.328,60 €
2021	174.014,88 €	174.621,40 €	486.591,39 €	92.034,03 €	927.261,70 €
2022	0,00 €	0,00 €	486.591,40 €	92.034,04 €	578.625,44 €

TOTAL	437.120,60 €	2.108.293,00 €	1.574.717,73 €	276.102,10 €	4.396.233,43 €
-------	--------------	----------------	----------------	--------------	----------------

Cuarto.- Otros compromisos.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León se obliga a dar cumplimiento a los siguientes compromisos:

1. Tramitar y gestionar la financiación de la actuación conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 5, y en el artículo 47 y siguientes del R.D. 106/2018, así como en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la ejecución del Plan.
2. Adoptar las medidas necesarias, tanto de carácter normativo como en el ámbito de la gestión que procedan, actuando como ente Gestor y promotor de la actuación el Ayuntamiento de Ávila.
3. Comunicar al Ministerio de Fomento la relación de beneficiarios de las ayudas, de conformidad con los protocolos de información acordados.
4. Certificar que los beneficiarios acogidos a las ayudas de la presente Área no han sido perceptores de las ayudas estatales correspondientes a los programas de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, de fomento del parque de vivienda en alquiler y de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad, todos ellos del PEV.
5. Supervisar las actuaciones, incluidas las de los proyectos y del desarrollo de las obras, conforme a lo establecido en el R.D. 106/2018 y en el mencionado Convenio.
6. Determinar un procedimiento de distribución de los recursos que asegure los principios de objetividad, publicidad y transparencia en la actuación administrativa.
7. Informar de la finalización de la actuación al Ministerio de Fomento, en un plazo máximo de un mes desde la misma y en todo caso con una antelación mínima de veinte días a la posible inauguración oficial. Y al efecto, remitir en los mismos plazos un Informe final y resumido de la misma que recogerá toda la información relevante y definitoria de la actuación.
8. Conceder y gestionar, con cargo a su presupuesto, el abono de las ayudas autonómicas complementarias a las estatales, debiendo remitir al Ministerio de Fomento toda la información necesaria para el seguimiento de las actuaciones y, en especial, la relativa al estado de ejecución de los fondos transferidos por el Ministerio como de los fondos transferidos por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de conformidad con la Cláusula Decimotercera del referenciado Convenio.
9. Remitir la certificación justificativa de la inversión realizada correspondiente a las actuaciones del presente Acuerdo. En el caso de ejecución de actuaciones de las establecidas en el artículo 36 del R.D. 106/2018, se deberá incorporar la documentación complementaria justificativa de reducción de la demanda energética anual global correspondiente.

Quinto.- Seguimiento del Acuerdo.

El seguimiento de las actuaciones correspondientes a esta Área será efectuado por la Comisión Bilateral de Seguimiento prevista en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la ejecución del PEV.

Dicha Comisión verificará el cumplimiento de las previsiones contenidas en este Acuerdo de la Comisión Bilateral, realizando las modificaciones, reajustes o toma de decisiones que resulten necesarios, ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 74.3 del R.D. 106/2018 y en el referenciado Convenio.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Fomento podrá realizar las comprobaciones, visitas y actuaciones necesarias para verificar el estado de ejecución de las obras así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Acuerdo.

Sexto.- Información pública de la actuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 del R.D. 106/2018 y, teniendo en cuenta lo previsto en la Cláusula Decimosexta del Convenio suscrito para la ejecución del PEV, al objeto de garantizar la transparencia hacia los ciudadanos beneficiarios y de informar a la

opinión pública, las Administraciones se comprometen a informar de la manera más adecuada sobre las aportaciones económicas de las partes firmantes y en especial a:

- Colaborar activamente para potenciar la difusión de información acerca de las medidas del PEV.

- Hacer constar la participación de las distintas Instituciones en cuanto información pública se edite por cualquier medio, incluidos los medios electrónicos. La promoción, publicidad e información de las actuaciones del PEV y la documentación facilitada a sus beneficiarios, realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas o Instituciones, deberá incluir en todo caso la imagen institucional del Gobierno de España-Ministerio de Fomento. Las resoluciones de concesión de las ayudas y los actos de notificación de estas, así como cualesquiera otras dirigidas a los beneficiarios del Plan deberán expresar igualmente que éstas están financiadas con cargo a fondos del Estado.

- La inclusión de forma visible de la imagen institucional del Gobierno de España-Ministerio de Fomento junto a la de la Comunidad Autónoma en los carteles exteriores descriptivos de las obras en la zona de actuación. En éstos figurará, además, el importe de la subvención aportada por el Ministerio de Fomento con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma.

- En el caso de instalación de placas o identificativos de carácter permanente en el exterior de las viviendas, deberá incluirse en aquellos la referencia a la financiación con cargo al PEV.

Séptimo.- Abono de la subvención por el Ministerio de Fomento.

El abono de la subvención a cargo del Ministerio de Fomento se realizará a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, conforme a lo establecido en el Convenio suscrito para la ejecución del PEV.

Octavo.- Duración del acuerdo.

En virtud de lo previsto en el artículo 54 del R.D. 106/2018, la actuación financiada en su conjunto deberá estar finalizada en el plazo máximo de 5 años desde la firma del presente Acuerdo. No obstante, se estará a lo dispuesto a lo establecido en la Cláusula Decimoséptima del Convenio suscrito con la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la ejecución del PEV, en relación con la modificación y resolución del Convenio.

Sin más asuntos que tratar y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha indicados,

- LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA, DÑA HELENA BEUNZA IBÁÑEZ. - EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO. DON ÁNGEL M^a MARINERO PERAL. - EL ALCALDE DE ÁVILA, DON JOSÉ LUIS RIVAS HERNÁNDEZ.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, aprobar la propuesta de acuerdo relativo al área de regeneración y renovación urbana "La Cacharra-Seminario" (Ayuntamiento-Ministerio de Fomento-Junta de Castilla y León), facultando al sr. Alcalde para su firma.

4.- HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN.-

A) Dictámenes Comisión Informativa.

a) Expediente de modificación presupuestaria por transferencia de créditos y por generación. Número. 13-02-2018.- Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión celebrada el día 22 de octubre del año en curso, con el siguiente tenor:

"2.-EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS Y POR GENERACIÓN.NÚMERO. 13-02-2018.-

Siendo necesario atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria en las partidas, ni en la vinculación jurídica correspondiente, al existir créditos en otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 36/2018

perturbación del respectivo servicio, se proponen las siguientes transferencias de crédito, previa petición de los concejales delegados de las respectivas áreas afectadas e informe justificativo de los diferentes jefes de Servicio, suponiendo un importe total de 171.934,23 €, para dotar gastos relativos a ejercicios cerrados de Arqueología, equipación del Servicio de Extinción de Incendios, dietas del Servicio de Obras y ampliación de la Operación Asfalto 2018.

AUMENTOS

Aplicación	Proyecto	Descripción	Altas
0304 33600 22999		SERVS.Y SUMINISTROS EJERC. CERRADOS ARQUEOLOGIA	250,00
0101 13600 62508	2018 2 EQUIP 1	INVERS MOBILIARIO SEI	806,10
0101 13600 62606	2018 2 EQUIP 1	INVER EQUIPOS PARA PROC INFORMACION	1.554,85
0300 15320 61005	2016 2 INFRA 3	PLAN ASFALTO	169.182,80
0300 15320 23020		DIETAS VIAS PUBLICAS	39,40
0300 15320 23120		LOCOMOCION VIAS PUBLICAS	101,08
			171.934,23

DISMINUCIONES

Aplicación	Proyecto	Descripción	Bajas
0300 15320 21000		MANT. INFRA. VIAS PUBLICAS	140,48
0101 13600 62401	2017 2 VEHIC 2	INVERS VEHIC SEI	2.360,95
0300 16100 62312	2018 2 INSTA 1	MAQ INSTAL Y UTILES AFORADORES SERONES	150.265,00
0300 16100 60901	2018 2 INFRA 5	INFRAESTRUCTURA COGOTAS	18.917,80
0304 33603 22699		OTROS GTOS DIVERSOS PATRIMONIO	250,00
			171.934,23

II.-POR GENERACION

Así mismo se interesa la Generación de Créditos por ingresos no previstos inicialmente en el presupuesto por la concesión de las subvenciones del Servicio Público de Empleo de la Junta para la ejecución para la realización de los programas mixtos de formación y empleo AFE AVILA TCUIDA 2 (05/00021/2018) Y AFE AVILA REHABILITA2 DUPLO (05/00020/2018), de acuerdo con la convocatoria de 5 de abril de 2018 y posterior Resolución de concesión de 30 de agosto del 2018 del Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León

APLICACIONES DE GASTO

PARTIDA			DENOMINACION	PROYECTO	AUMENTO
0100	24155	13100	RETRIBUCIONES LAB. EVENTUAL AFE AVILA T CUIDA 2	20183TCUI2 1	17.782,20
0100	23190	16083	SEG. SOCIAL AFE AVILA T CUIDA 2	20183TCUI2 1	3.089,54
0501	24155	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE AFE AVILA T CUIDA 2	20183TCUI2 1	200,00
0501	24155	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES AFE AVILA T CUIDA 2	20183TCUI2 1	1.000,00
0501	24155	22100	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA AFE AVILA T CUIDA 2	20183TCUI2 1	400,00
0501	24155	22104	SUMINISTRO VESTUARIO AFE AVILA T CUIDA 2	20183TCUI2 1	1.000,000
0501	24155	22106	SUM PRODUCTOS FARMACEUTICOS AFE AVILA T CUIDA 2	20183TCUI2 1	120,00
0501	24155	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA AFE AVILA T CUIDA 2	20183TCUI2 1	100,00
0501	24155	22699	OTROS GTOS. DIVERSOS AFE AVILA T CUIDA 2	20183TCUI2 1	152,00
0501	24155	22700	TRABAJOS DE LIMPIEZA Y ASEO AFE AVILA T CUIDA 2	20183TCUI2 1	500,00
					24.343,74
0100	24156	13100	RETRIB. LAB. EVENTUAL AFE AVILA REHABILITA 2 DUPLO	20183REHA2 1	26.673,30

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 36/2018

0100	23190	16084	SEG. SOCIAL AFE AVILA REHABILITA 2 DUPLO	20183REHA2 1	4.634,30
0501	24156	20600	ARRENDAMIENTO EQUIPOS AFE AVILA REHABILITA 2 DUPLO	20183REHA2 1	350,00
0501	24156	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE AFE AVILA REHABILITA 2 DUPLO	20183REHA2 1	600,00
0501	24156	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES AFE AVILA REHABILITA 2 DUPLO	20183REHA2 1	1.500,00
0501	24156	22100	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA AFE AVILA REHABILITA 2 DUPLO	20183REHA2 1	1.000,00
0501	24156	22103	SUMINISTRO COMBUSTIBLE Y CARBURANTES AFE AVILA REHABILITA 2 DUPLO	20183REHA2 1	200,00
0501	24156	22104	SUMINISTRO VESTUARIO AFE AVILA REHABILITA 2 DUPLO	20183REHA2 1	2.500,00
0501	24156	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	20183REHA2 1	140,00
0501	24156	22699	OTROS GTOS DIVERSOS AFE AVILA REHABILITA 2 DUPLO	20183REHA2 1	1.000,00
0501	24156	22700	TRABAJOS DE LIMPIEZA Y ASEO AFE AVILA REHABILITA 2 DUPLO	20183REHA2 1	500,00
					39.097,60

FINANCIACION. INGRESOS

DERECHOS COMPROMETIDOS, RECONOCIDOS O RECAUDADOS

COPTO INGR-	DENOMINACION/ PROYECTO	COMPROMISOS-RECONOCIDOS D.RECAUDADOS	D. C	PREV. TOTALES	DIFERENCIA	AUMENTO
0500 45062	SUB CCAA ECYL AFE AVILA TCUIDA 2.- 20183TCUI2 1	69.643,20		0,00	69.643,20	24.343,74
0500 45265	SUB CCAA ECYL AFE AVILA REHABILITA 2.- 20183REHA2 1	208.929.60		0,00	208.929,60	39.097,60

Visto los informes emitidos al efecto y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en las Base XIII y XIV de las de Ejecución del Presupuesto, que determinan respectivamente que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, tanto por tratarse de transferencias de crédito dentro del mismo Área como de generaciones de créditos .

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, la Comisión dictaminó favorablemente:

Primero. Aprobar el Expediente de modificación de créditos por Transferencia por importe de 171.934,23 € y por Generación de créditos por importe de 63.441,34 €

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

b) Propuesta de acuerdo para la tramitación de préstamo a largo plazo por sustitución de operaciones.- Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión celebrada el día 22 de octubre del año en curso, con el siguiente tenor:

Í3.- PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA TRAMITACIÓN DE PRÉSTAMO L/P POR SUSTITUCIÓN DE OPERACIONES.-

Por resolución de esta Teniente Alcalde de fecha 10 de octubre de 2.018 se acuerda el inicio del expediente de concertación de uno o varios préstamos por el importe señalado.

El artículo 48 bis. "Principio de prudencia financiera" de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo establece en su apartado primero que todas

las operaciones financieras que suscriban las corporaciones locales están sujetas al principio de prudencia financiera. Se entiende por prudencia financiera el conjunto de condiciones que deben cumplir las operaciones financieras para minimizar su riesgo y coste.

Asimismo especifica el apartado 3 las condiciones que deben cumplir las operaciones financieras previstas en la letra b) del apartado anterior se establecerán por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, y las de las letras a) y c) anteriores por Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

En ejecución de lo anterior se ha dictado la resolución de la Dirección General del Tesoro de fecha 4 de octubre de 2.018 (BOE de fecha 06 de octubre de 2.018) por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

Visto el informe de Intervención de Fondos de fecha 10 de octubre de 2.018, así como las normas reguladoras del expediente de concertación de las operaciones de préstamo a largo plazo.

Se propone:

PRIMERO.- Concertar una o varias operaciones de préstamo a largo plazo por importe máximo de 7.587.394,99 €, destinada a la sustitución total o parcial de operaciones preexistentes (correspondiente a las conformadas según REAL DECRETO LEY 4/2012 y que fueron suscritas en mayo de 2.012, por un total de 10.072.799,00 €, y en noviembre de 2.013 por un importe de 1.221.705,60 €).

SEGUNDO.- Aprobar las "NORMAS PARA LA TRAMITACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO" que obran en el expediente y que señalan las condiciones financieras de la operación, así como el procedimiento de contratación.

Sometido a votación el asunto se dictamina favorablemente."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

c) Revisión de precios guardería "Piedra Machucana". Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión celebrada el día 22 de octubre del año en curso, con el siguiente tenor:

"4.- REVISIÓN DE PRECIOS GUARDERÍA Í PIEDRA MACHUCANAÍ .-

La Presidenta de la Comisión expone a la comisión la siguiente Revisión de Precios del siguiente tenor:

"El Contrato, en su cláusula 5ª, establece que "(...),a partir del segundo año, se revisará el precio incrementándolo en el porcentaje que aumente el IPC interanual fijado por el INE u órgano que le sustituya,(...)".

Atendiendo a la comunicación de EULEN, S.A. registrado de entrada en el Ayuntamiento de Ávila con el número 14929/2018 el 21 de septiembre de 2.018, referente a la solicitud de revisión de precios, conforme pliego de condiciones en contrato de servicio público, de la Guardería Municipal "Piedra Machucana".

Conforme a lo indicado en el Informe de Intervención elaborado al efecto.

Se ACUERDA:

1.- Aprobar la revisión de precios solicitada para el ejercicio 2018-2019, aplicando a las tarifas actuales el incremento del IPC interanual (agosto) del periodo 2017-2018, que fue del 2,20%, con el resultado de un precio de 285,26 €/plaza para el T. Básico; 172,89 €/plaza para el T. Tarde, y 329,52 €/plaza para el precio del T. Partido, a partir del primero de septiembre de 2018.

2.- Tramitar un nuevo expediente para la prestación del servicio público de guardería en el centro de educación preescolar de titularidad municipal "Piedra Machucana" conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.- En cumplimiento de la cláusula 8 (REVERSIÓN) del Pliego de Condiciones, como mínimo tres meses antes de finalizar el plazo de concesión, el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran las instalaciones, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección

técnica y la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquellas en las condiciones previstas.

Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.”

Sometida a votación, la Comisión dictamina la propuesta favorablemente.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

d) Aprobación 6ª acta selección JUVENACTIVA.- Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión celebrada el día 22 de octubre del año en curso, con el siguiente tenor:

“5.- APROBACIÓN 6ª ACTA SELECCIÓN JUVENACTIVA.-

Dª Belén Carrasco expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Proyecto JUVENACTIVA se enmarca en el Programa de formación y práctica becada destinado a la integración sostenible de personas jóvenes, en el contexto de la Garantía Juvenil y dentro de las ayudas del Fondo Social Europeo, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

El proyecto se presentó, para su cofinanciación, a la segunda convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, regulada por la Resolución de 22 de agosto de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Locales publicada al amparo de la Orden HAP/1337/2016, de 27 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas.

Dentro de este marco normativo, el proyecto fue resuelto favorablemente al amparo de la Resolución de 29 de enero de 2018, del organismo convocante, por lo que, desde el Ayuntamiento de Ávila, se realizaron Bases Reguladoras y Convocatoria pública para la selección de los/as alumnos/as que participarán en el programa y recibirán la ayuda, conforme a lo establecido en la Base 41 de “Normas Reguladoras Provisionales de las Subvenciones con Convocatoria Pública” de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ávila para el ejercicio 2018, mediante concurrencia competitiva, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estas Bases y Convocatoria se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de mayo de 2018, una vez aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de marzo de 2018.

En la Ciudad de Ávila, siendo las 13:00 horas del día 1 de octubre de dos mil dieciocho, se reúnen, en las dependencias del Área de Desarrollo Económico e Innovación de este Ayuntamiento, el personal técnico que más arriba se expresa, y que han sido designados/as por la Teniente de Alcalde de Desarrollo Económico e Innovación, como miembros de la **Comisión de Valoración para la baremación y evaluación para la selección de nuevos alumnos participantes del “PROYECTO JUVENACTIVA”**, en una **sexta selección** que se produce como consecuencia de no haberse cubierto todas las plazas de los itinerario B, pues se han producido renunciaciones y han quedado disponibles 5 plazas vacantes, habiéndose presentado en el Registro General del Ayuntamiento una nueva solicitud, que ha sido admitidas por darse las circunstancias mencionadas y en base a lo previsto en el punto c) de la Base 4 de la mencionada “Convocatoria pública y Bases Reguladoras de la selección y becas de alumnos/as participantes en el Proyecto Juvenactiva”, mediante el que se regula la posibilidad de dejar el plazo abierto en caso de no cubrirse todas las plazas.

Al estar el plazo abierto, se han registrado solicitudes para el itinerario B, que comienza el 1 de octubre de 2018.

Conforme a lo establecido en el mencionado documento de Bases y Convocatoria, el procedimiento es el siguiente:

2. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

- a. Ser joven entre 16 y 30 años, incluidas personas con discapacidad.*
- b. Ser personas no ocupada y no integrada en los sistemas de educación o formación reglada, independientemente de su nivel formativo.*
- c. Estar debidamente inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.*
- d. Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, de la seguridad social y con el Ayuntamiento de Ávila.*
- e. Para el Itinerario B, acreditar estar en posesión Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Prueba de Acceso a Ciclo Formativo de Grado Medio, Certificado de profesionalidad del mismo nivel, Certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia profesional, Prueba de Acceso a la Universidad (PAU) para mayores de 25 años.*
- f. Para el itinerario C, acreditar estar en posesión de Título de Bachillerato, Certificado de profesionalidad del mismo nivel, Prueba de Acceso a Ciclo Formativo de Grado Superior, Certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia profesional, Prueba de Acceso a la Universidad (PAU) para mayores de 25 y/o 45 años.*

4. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 1. Las personas interesadas, deberán presentar su solicitud cumplimentando el modelo que para tal fin se adjunta a esta convocatoria, denominado **Anexo I**, así como los documentos que acrediten la identidad del solicitante y el cumplimiento de los requisitos, o, en su caso, firmar la autorización para que desde el Ayuntamiento se pueda constatar dicho cumplimiento mediante el acceso a los datos correspondientes en otras administraciones.*
- 2. También presentarán, junto a la solicitud, los documentos que acrediten los criterios que se valorarán conforme al baremo que se adjunta como **Anexo II**, o, en su caso, firmar la autorización para que desde el Ayuntamiento se pueda constatar dicho cumplimiento mediante el acceso a los datos correspondientes en otras administraciones, para establecer el orden de selección de los solicitantes.*
- 3. El plazo para la presentación de solicitudes empieza al día siguiente de la fecha de publicación de estas bases y finaliza el 28 de mayo a las 14:00 horas. Sin embargo, en caso de que no se cubran las plazas disponibles, permanecerá abierta hasta que se completen.*
- 4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro Oficial del Ayuntamiento, situado en la Plaza del Mercado Chico, 1 de Ávila.*

5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y BAREMO

- a. Una vez finalizado el plazo de recepción de solicitudes, se reunirá la comisión que se constituya a tal fin por personal técnico del Ayuntamiento de Ávila y se procederá a revisar el cumplimiento de los requisitos, excluyendo aquellas solicitudes que no los cumplan.*
- b. Posteriormente, se aplicará el baremo para ordenar el listado de personas preseleccionadas en función de la puntuación derivada de los criterios de dicho baremo, quedando como seleccionadas las 15 primeras para cada itinerario y como reserva las siguientes.*
- c. Una vez finalizado el proceso de baremación, se comunicará a las persona seleccionadas que están admitidas como participantes del Proyecto Juvenactiva y se publicarán las listas de admitidos/as y reservas, debiéndose personar los primeros en las instalaciones del Área de Desarrollo Económico e Innovación, en la Calle Tomás Luis de Victoria, 6 (Edificio Plaza de Abastos, planta alta), para ratificarse en su interés como alumno/a participante.*

El Baremo publicado como **Anexo II** establece que se valorará con 1 punto las solicitudes que se acompañen de certificación que acrediten que son parados de larga duración y con 1 punto por ser mujer. Además, en caso de las solicitudes que queden empatadas, se procederá del siguiente modo:

- En caso de igual puntuación, se dirimirá el empate mediante la antigüedad como demandante de empleo. Esto sólo se valorará si el solicitante ha aportado informe de situación laboral y administrativa como demandante de empleo, expedido por su Oficina de Empleo.
- En caso de persistir el empate, se valorará la antigüedad en la inscripción del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se declara constituida la Comisión de Valoración y se procede a revisar la documentación de solicitud que ha presentado la candidata en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila.

BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y SELECCIÓN DE LOS/AS ALUMNOS/AS PARTICIPANTES

A continuación, en la tabla aparece la **candidata** que ha presentado la documentación en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, dentro del plazo prorrogado, y en la que se indica el cumplimiento de los requisitos para el itinerario solicitado.,(documentación que obra en el expediente de su razón.)

Itinerario B:

Siendo la única solicitud y existiendo plazas vacantes, una vez comprobado que cumple los requisitos, queda seleccionada la candidata como alumna del itinerario B, conforme se refleja en la tabla de resultado

La Comisión acordó notificar a la candidata seleccionada dicha condición y la obligatoriedad de presentarse para ratificar su interés y firmar declaración jurada de que no se encuentran cursando estudios de los sistemas de educación o formación reglada.

Igualmente, debido a que siguen sin cubrirse 4 plazas del itinerario B, se acordó mantener el plazo de recepción de solicitudes abierto y realizar una nueva baremación con las que entren posteriormente a la firma de este acta, hasta que se cumpla el 25% del itinerario, momento en el que ya no podrán incorporarse nuevos alumnos.

Tras lo cual se levantó la sesión, siendo las 13:30 horas del día 27 de septiembre de dos mil dieciocho, extendiéndose, para debida constancia, la presente acta, firmada por los/as asistentes.

Sometida a votación, la Comisión dictamina la propuesta favorablemente."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

e) Reintegro total subvención FEE "SYNCROMOTOR, C.B.".- Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión celebrada el día 22 de octubre del año en curso, con el siguiente tenor:

"6.- REINTEGRO TOTAL SUBVENCIÓN FEE "SYNCROMOTOR, C.B.".-

Dª Belén Carrasco expone a la Comisión el siguiente informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"PRIMERO.- La empresa "SYNCROMOTOR, C.B." presentó ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila el día 28 de junio de 2017 una solicitud de subvención por importe de 1.875,00 euros, al amparo de la Convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 77 del día 25 de abril de 2017, y de las Bases Reguladoras de esta línea de ayudas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65 de 4 de abril de 2017.

SEGUNDO.- La empresa "SYNCROMOTOR, C.B." había realizado un proyecto generador de empleo estable; tenía su centro de trabajo en el municipio de Ávila, en la calle Arrieta de Bomberos, s/n, del Parque Empresarial Pinar Hervencias, nave 6; había iniciado su actividad en Ávila con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, concretamente el 1 de octubre de 2015; y continuaba su actividad a fecha de presentación de la solicitud. Por lo que podía ser objeto de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" convocada por este Excmo. Ayuntamiento, al cumplir éstos y los demás requisitos establecidos en la Base 3ª de las Bases Reguladoras de estas subvenciones.

Por otro lado, con fecha 11 de mayo de 2017, la empresa procedió a contratar con carácter indefinido al trabajador -----, con D.N.I. nº -----, contratado como PEÓN con una jornada a tiempo parcial de 30 horas a la semana, es decir, del 75% sobre la jornada ordinaria de trabajo.

El contrato formalizado cumplía los requisitos establecidos en la Base 4ª de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila".

Y según la Base 6ª, la ayuda solicitada y a conceder por el Ayuntamiento de Ávila por esta contratación indefinida ascendía a 1.875,00 euros, con el siguiente desglose:

- a) 1.500,00 euros, al tratarse de un contrato de trabajo a tiempo parcial con una jornada del 75% sobre la jornada ordinaria de trabajo.
- b) 375,00 euros más, al incrementarse la cuantía inicial en un 25%, dado que la persona contratada es menor de 30 años.

TERCERO.- Se consideró que la empresa solicitante cumplía los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de esta línea de ayuda, por lo que una vez examinado el expediente conforme las bases reguladoras y convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" correspondiente al año 2017; y estando completa la documentación presentada al solicitar dicha subvención, se informó a favor de la concesión de una subvención de 1.875,00 euros a la empresa "SYNCROMOTOR, C.B.", con C.I.F. E05249693, por la contratación indefinida formalizada con el trabajador -----, con D.N.I. nº -----, contratado como PEÓN, con una jornada a tiempo parcial del 75% sobre la jornada ordinaria de trabajo

CUARTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 14 de septiembre de 2017, se autoriza el gasto según relación anexa (Q/2017/199) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en los convenios que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes.

BENEFICIARIO	Importe
SYNCROMOTOR, C.B.	1.875

(...)

QUINTO.- En la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación de fecha 21 de septiembre de 2017 se dictaminó favorablemente por unanimidad de todos los miembros presentes la propuesta de concesión de una subvención de 1.875,00 euros a la empresa "SYNCROMOTOR, C.B.", con N.I.F. E05249693, por la contratación indefinida formalizada con el trabajador -----, contratado como PEÓN, con una jornada a tiempo parcial del 75% sobre la jornada ordinaria de trabajo.

SEXTO.- El 12 de diciembre de 2017 se realizó el reconocimiento de la subvención de 1.875,00 euros, procediéndose al pago de la misma el 29 de enero de 2018 mediante transferencia bancaria a la cuenta cuyos datos se reflejan en el expediente.

SÉPTIMO.- El 21 de septiembre de 2018; la empresa SYNCROMOTOR presentó ante el Registro Municipal una Declaración Jurada suscrita por los socios comuneros de esta Comunidad de Bienes, en la que se declara lo siguiente:

"Que durante el año 2017 la comunidad de bienes ha tenido pérdidas de -7.469,38 tal y como acredita mi cuenta de pérdidas y ganancias, y mi declaración de la renta, con lo cual el rendimiento neto atribuido al socio trabajador es -3.734,78€, cantidad que ha tenido que asumir como pérdida personal cada uno de los comuneros.

Durante este año el beneficio a 30/06/2018 es de 1.911,46, este es el resultado de la comunidad de bienes a repartir entre los dos socios comuneros,

La comunidad de bienes esta regentada por dos comuneros:

Ángel Collado Deacal y Esmeralda Blázquez Blanco con un 50% cada uno, es decir que les corresponden en los seis meses de actividad declarados del año 2018, 955,73€ a cada uno con lo cual son 159€ por mes, cantidad que dista mucho de ser un sueldo digno y mucho menos ni de llegar al salario mínimo interprofesional.

Con lo cual hemos decido despedir al trabajador, ya que la actividad solo da para pagar un trabajador, estando hasta el momento los dos socios comuneros sin poder cobrar nada de la comunidad de bienes.

Esta situación ha dado lugar al despido del trabajador o si no estamos condenados a cerrar el negocio, porque la situación se vuelve insostenible.

Se adjunta declaración de la renta del año 2017

Cuenta de pérdidas y ganancias

Modelo 130 de los seis primeros meses de actividad"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la base reguladora 4ª.7 de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 65 del día 4 de abril de 2017, se establece entre los requisitos de las contrataciones:

*"7.- **Mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo.** Si antes de completar este período, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria deberá contratar a otro trabajador/a que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el/la trabajador/a inicial, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses. Esta contratación se deberá realizar en un periodo máximo de 2 meses desde la fecha de la baja del trabajador/a contratado/a inicialmente, no obstante este plazo se podrá ampliar 1 mes más si la entidad beneficiaria acredita que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador/a que reúna los requisitos exigidos para la cobertura del puesto."*

SEGUNDO.- En la base reguladora 14ª de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 65 del día 4 de abril de 2017, referido a los **criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de los mismos**, establece lo siguiente:

"1.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida, y previa tramitación de expediente, en los siguientes casos:

.....

- La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de dos años de duración supondrá el reintegro de la subvención concedida, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre."

TERCERO.- En el artículo 37.f de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece como causa de "reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro" la siguiente:

"f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo se que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención."

CUARTO.- El artículo 38 de la Ley General de Subvenciones establece en su punto 2 que "El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente."

La Disposición adicional quincuagésima séptima, "Interés legal del dinero", de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su punto dos establece que "Durante el mismo período, el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75 %."

CONCLUSIONES

De conformidad con el historial de lo acontecido y que consta sucintamente transcrito y las normas relacionadas, considerando la decisión de la empresa "SYNCROMOTOR, C.B." de despedir al trabajador subvencionado por motivos económicos, incumpliendo lo establecido en la Base reguladora 4ª.7, pero teniendo en cuenta que la empresa mantiene su actividad, se propone:

1.- Iniciar el procedimiento de reintegro total de la subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local a la empresa "SYNCROMOTOR, C.B.", por importe de 1.875,00 €, junto con el interés de demora aplicable calculado desde el día de pago de la misma, el 29 de enero de 2018, hasta el 21 de septiembre de 2018, fecha en la que la beneficiaria comunicó la baja por despido del trabajador subvencionado.

2.- Conceder a la empresa "SYNCROMOTOR, C.B." trámite de audiencia de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de reintegro total de la subvención, para aportar cuantas alegaciones y documentación estime oportuna.

Lo que se informa para su debida constancia y efectos oportunos."

Sometida a votación, la Comisión dictamina el asunto favorablemente.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

B) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2018/64).- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde delegada de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del gasto, ni expediente de contratación por parte de diferentes servicios municipales, según relación anexa **(F/2018/64)**. Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con las correspondientes facturas o documentos soporte del reconocimiento, por lo que se constata que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por el solicitante y los importes facturados se corresponden con los mismos.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General número 20ª punto 3, "*Por delegación de la Alcaldía disposición de gastos corresponderá: a. A la **Junta de Gobierno Local**: Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000,00 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*"

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General número 23ª punto 3, "*..... los actos administrativos que teniendo cobertura presupuestaria, incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico serán convalidados por el órgano competente, subsanando los vicios de que adolezcan*".

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe **(445.259,31 €)**, según relación anexa **(F/2018/64)** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios de ejercicios cerrados, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

Segundo. Procédase a su abono a los interesados.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede elevándola a acuerdo.

5.- CONTRATACION.- Diversos expedientes.-

a) Proyecto para la ejecución de obras de demolición del edificio anexo al edificio de la piscina cubierta de la zona sur (ciudad deportiva). Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el doce de julio de dos mil dieciocho, que adoptó, entre otros, el acuerdo de adjudicar el contrato de redacción del proyecto, asistencia técnica y ejecución de obras de demolición del edificio anexo al edificio de la piscina cubierta de la zona sur (ciudad deportiva) a OBRAS ALJISA, S.L.U., en el precio de 90.909,09 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., esto es 19.090,91 €, arrojando un total de 110.000 €, en las condiciones contenidas en su oferta, formalizándose el pertinente contrato el día 20 de agosto de 2018.

El plazo previsto para la redacción del proyecto era de 20 días naturales.

Se da cuenta igualmente del informe evacuado por la arquitecta responsable del contrato con el siguiente tenor:

"INFORME

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Julio de 2018 se adjudica el contrato de redacción del proyecto, asistencia técnica y ejecución de obras de demolición del edificio anexo al edificio de la piscina cubierta de la zona sur (Ciudad Deportiva) a OBRAS ALJISA, S.L.U., en el precio de 90.909,09 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., esto es 19.090,91 €, arrojando un total de 110.000 €, en las condiciones contenidas en su oferta.

II.- Con fecha 20 de Agosto de 2018 se firma el contrato de formalización de la adjudicación mediante procedimiento abierto (varios criterios) de la asistencia técnica y ejecución de obras de demolición del edificio anexo al edificio de la piscina cubierta de la zona sur (Ciudad Deportiva), teniendo un plazo para la redacción del proyecto de demolición de 20 días naturales.

III.- Con fecha 10 de Septiembre de 2018 el adjudicatario presenta la siguiente documentación:

➤ PROYECTO DE DEMOLICIÓN DEL EDIFICIO ANEXO AL EDIFICIO DE LA PISCINA CUBIERTA DE LA ZONA SUR (CIUDAD DEPORTIVA)

- Situación: Avda de la Juventud, 12
- Arquitecto: Jesús Gascón Bernal
- Arquitecto técnico: Ángel García García
- Promotor: OBRAS ALJISA, S.L.U.

Incluye los siguientes documentos:

- Memorias
- Planos

IV.- El proyecto presentado con fecha 10 de Septiembre no se ajustaba a la oferta presentada por el licitador, conforme a las determinaciones establecidas en el pliego de condiciones técnicas. Es por ello que se remitió a los interesados informe relativo a las deficiencias detectadas en el proyecto presentado de demolición del edificio anexo al edificio de la piscina cubierta de la Ciudad Deportiva, con el objeto de que procedieran a su subsanación en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción del correo electrónico enviado.

V.- Con fecha 2 de Octubre de 2018 se presenta nueva versión del proyecto de demolición del edificio anexo al edificio de la piscina cubierta de la zona sur, en el que se incorporan la mayoría de las consideraciones realizadas a la primera versión del proyecto.

VI.- No obstante lo anterior, se realizan unas pequeñas apreciaciones a esta última versión del proyecto, presentándose versión definitiva del mismo con fecha 11 de Octubre de 2018.

VII.- Examinado el proyecto de referencia (Versión 3ª), presentado con fecha 11 de Octubre de 2018, redactado por D. Jesús Gascón Bernal, y considerando que las actuaciones proyectadas SE AJUSTAN básicamente a las determinaciones establecidas en la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila a la Ley 5/99 de CyL, (aprobado definitivamente por la Consejería de Fomento, según Orden FOM/740/2005, de 1 de Junio de 2.005, publicada en el B.O.P. de fecha 4 de Julio de 2.005) y al Pliego de Clausulas Administrativas que regía la licitación, se emite **informe urbanístico favorable.**

Es cuanto informa el Técnico que suscribe, conforme a su leal saber y entender, todo ello sin perjuicio de la validez de otros informes que, en su caso, le puedan afectar."

A la vista de los establecido en la cláusula 6ª del pliego de condiciones que rigió la licitación y cláusula 2ª del meritado contrato, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, prestar su aprobación el proyecto para la ejecución de obras de demolición del edificio anexo al edificio de la piscina cubierta de la zona sur (ciudad deportiva) presentado por el adjudicatario, OBRAS ALJISA, S.L.U. disponiéndose las diligencias pertinentes para la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras.

El señor Cerrajero Sánchez interviene para manifestar con que con independencia de lo que expone el informe y los requerimiento a de subsanación de las deficiencias dirigido interesado, lo que le llama la atención es la expresión que incorpora el informe de que el proyecto se ajusta básicamente a las determinaciones establecidas en el plan de ordenación urbana, expresión esta que no recuerda haber visto con antelación ya que un proyecto se ajusta o no.

El señor Alcalde afirma que a buen seguro se trata de una cláusula de estilo o una forma de expresión pero que el sentido del informe es favorable.

b) Aprobación del expediente para la contratación de la prestación del servicio de control de la población de estorninos en el término municipal de Ávila. Fue dada cuenta del expediente elaborado para la prestación del servicio de control de la población de estorninos en el término municipal de Ávila mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio) con un presupuesto de licitación que asciende a la cantidad de 80.330,58 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (16.869,42 €) arrojando un total de 97.200 €

1º.- EN LO REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN:

En los últimos años, determinados puntos de la ciudad de Ávila sirven de dormitorios urbanos a una ingente cantidad de estorninos, que se reúnen a lo largo de los meses de verano e inicio del otoño en los parques urbanos, estableciendo allí sus dormitorios comunales, y causando considerables molestias a los habitantes de esas zonas y usuarios de zonas verdes.

Los estorninos que nidifican en la ciudad de Ávila y su entorno pertenecen a dos especies diferentes: estornino negro (*Sturnus unicolor*), residente, y estornino pinto (*Sturnus vulgaris*), migratorio, que se concentran en áreas como el Jardín del Recreo, Jardín de la Viña, Parque de San Antonio, Jardín de San Roque, Plaza de Italia, Santo Tomás y otras áreas arboladas en menor concentración; estando ambas especies actualmente en proceso de expansión.

Se trata de un problema generalizado y de difícil solución, que es fruto de numerosos factores medioambientales y climáticos y que está presente en otras zonas de la península - Segovia, Salamanca, Cádiz, La Coruña, Gijón, Santander,...- y del mundo.

En el caso de Ávila, el problema se ve incrementado ya que, aparte de encontrar protección, resguardo y una mejor temperatura para pernoctar en los parques y jardines de la ciudad, consiguen alimento de gran calidad y sin esfuerzo en las granjas de los alrededores de la ciudad que actúan como cebaderos.

Dado que en base a la legislación actual, los ayuntamientos deben realizar una gestión integral del medio ambiente urbano, el Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Ávila, viene trabajando desde hace años en la solución de este problema, llevando a cabo diversas actuaciones con el fin de controlar y estabilizar la población de estas aves, manteniendo siempre el difícil equilibrio entre la eficacia y resultados obtenidos y el uso de métodos respetuosos con el medio ambiente.

Las actuaciones de control y reducción de la población se han centrado en la utilización de métodos que, a lo largo de estos años de actuaciones, se han revelado como los más efectivos para el tratamiento del problema característico de Ávila, como son los métodos disuasorios para ahuyentar los estorninos invernales y evitar el asentamiento de los estacionales, vuelos intimidatorios con aves rapaces adiestradas, diseño y utilización de láser y ocasionalmente uso de sonidos de alarma y material pirotécnico de baja intensidad en los dormitorios urbanos principales, áreas en las que se han centrado las actuaciones, sin olvidar el resto de las zonas verdes de la ciudad, con el fin de minimizar el desplazamiento de las aves y evitar que estas zonas puedan llegar a ser dormitorios principales si, tras las intervenciones, los bandos de estorninos buscan refugios alternativos.

En este sentido, se considera necesario seguir de una forma ininterrumpida, con las actuaciones de control ya emprendidas, con objeto de realizar una campaña de continuación de las anteriores y conseguir un control en número de las aves, mediante un adecuado tratamiento con métodos y frecuencias capaces de asegurar la efectividad de las actuaciones, partiendo siempre de un adecuado conocimiento de las características y particularidades de la ciudad, y de la etología de las aves, puesto que de otro modo se vería condicionada la efectividad de las medidas empleadas hasta el momento.

Los objetivos específicos del programa son:

-Ejercer un control integral de la población de estorninos, estabilizando la población en zonas verdes de la ciudad hasta alcanzar un número sostenible.

-Mantener el difícil equilibrio entre la eficacia y resultados obtenidos y el uso de métodos respetuosos con el medio ambiente.

-Eliminar los dormideros comunales de estorninos.

-Reducir la población hasta un número sostenible que minimice las molestias y los graves problemas de ruidos, suciedad,... que la proliferación de estorninos causan a la ciudadanía.

-Realizar censos periódicos para evaluar la influencia de las actuaciones llevadas a cabo.

En este sentido, se considera imprescindible la externalización del servicio ante la carencia de medios materiales y humanos adecuados y suficientes propios del ayuntamiento para realizar dicha gestión, y por la necesidad de prestación del servicio por parte de una empresa cualificada y autorizada para realizar este tipo de actuaciones.

2º.- NECESIDAD DE SATISFACER:

Como se ha dicho anteriormente, y por las causas que se exponen a continuación con carácter no exhaustivo, el ayuntamiento debe realizar una gestión integral y ambientalmente correcta del medio ambiente urbano, incluyendo la fauna urbana generadora de molestias para los vecinos.

Los ayuntamientos, como medio de prevención y control de potenciales problemas sanitarios y molestias a los vecinos, deben garantizar la gestión ambientalmente correcta de las aves urbanas que puedan constituir una plaga en nuestras ciudades.

El cumplimiento de la máxima anterior, debe hacerse a través del estricto cumplimiento de la legislación de bienestar animal y otros preceptos legales, manteniendo siempre el difícil equilibrio entre la eficacia y resultados obtenidos y el uso de métodos respetuosos con el medio ambiente.

Dicha gestión debe realizarse a través de empresas del sector, teniendo en cuenta que los trabajos oportunos deben realizarse por parte de empresas especializadas en manejo y gestión de fauna que cuenten con personal técnico especializado con la cualificación y experiencia necesaria para el uso de rapaces específicas que intervengan en los trabajos de dispersión de estas aves-plaga, método que se ha revelado como el más efectivo para las peculiaridades de la ciudad de Ávila.

3º.- NECESIDAD DE CONTRATAR LOS TRABAJOS:

El ayuntamiento de Ávila no posee los medios materiales y humanos adecuados y suficientes para realizar dicha gestión, por lo que se considera imprescindible afrontar la contratación del Servicio de Control de la Población de Estorninos en el Término Municipal de Ávila de forma que se lleve a cabo por una empresa del sector. Esta necesidad deviene de:

.- La inexistencia en el ayuntamiento de los medios humanos y del personal adecuado con la cualificación y experiencia necesaria e imprescindible para realizar dicha gestión.

.- La inexistencia en el ayuntamiento de los medios materiales adecuados y suficientes para actuar en las tareas de control reveladas como más eficaces teniendo en cuenta las características de la ciudad, como son los vuelos intimidatorios con aves rapaces adiestradas y uso de sonidos de alarma en los dormideros urbanos principales y secundarios.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 8.4 del presente pliego)

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único encargo relacionando todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la dirección de un único contratista que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una continuidad y armonía, además de considerar lo antieconómico de la prestación si varias empresas desplazarán medios materiales y humanos para la realización de un contrato de tan escasa cuantía.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y visto el dictamen evacuado por la Comisión informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico adoptado en sesión de fecha 22 de octubre del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

- Aprobar el expediente de referencia y en el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto conforme al art. 159 de la LCSP (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), a contratar la prestación del servicio de control de la población de estorninos en el término municipal de Ávila, con un presupuesto de licitación que asciende a la cantidad de 80.330,58 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (16.869,42 €) arrojando un total de 97.200 €

Se financiará con cargo al presupuesto del año 2019, tramitándose como gasto anticipado y por ende, quedando condicionado a la existencia de crédito en los presupuestos y con la siguiente plurianualización:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2019	0301 17001 22799	48.600
2020		48.600

De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 160.661,16 €.

- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

- Designar como responsable del contrato a doña Nuria García Cenalmor, Técnico de Medio Ambiente.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a dicha publicación.

c) Aprobación del expediente para la contratación de la prestación del servicio consistente en la realización de las diferentes visitas guiadas turístico-culturales en la ciudad de Ávila. Fue dada cuenta del expediente elaborado para la prestación del servicio consistente en la realización de las diferentes visitas guiadas turístico-culturales en la ciudad de Ávila, mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta un solo criterio, el precio) con un presupuesto de licitación que asciende a la cantidad de 38.842,98 € IVA excluido, importe al que se añadiría el 21 % IVA (8.157,026 €), arrojando un total de 47.000 euros €, desglosado como sigue:

LOTE 1 (Guías oficiales de turismo): precio máximo por visita 103,30 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (21,70 €), arrojando un total de 125 €/visita.

Teniendo en cuenta la realización prevista de 128 visitas, el presupuesto del presente lote asciende a 13.223,14 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (2.776,86 €), lo que supone un total de 16.000 euros/año.

LOTE 2 (Actores ÁVILA PALACIEGA): precio máximo por visita 363,64 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 10% IVA (36,36 €), arrojando un total de 400 €/visita.

Teniendo en cuenta la realización prevista de 13 visitas, el presupuesto del presente lote asciende a 4727,32 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 10 % IVA (472,73 €), lo que supone un total de 5.200 euros/año.

LOTE 3 (Actores ÁVILA JUDÍA): precio máximo por visita 363,64 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 10% IVA (36,36 €), arrojando un total de 400 €/visita.

Teniendo en cuenta la realización prevista de 8 visitas, el presupuesto del presente lote asciende a 2.909,12 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 10 % IVA (290,91 €), lo que supone un total de 3.200 euros/año

LOTE 4 (Actores ÁVILA DE LEYENDA): precio máximo por visita 363,64 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 10% IVA (36,36 €), arrojando un total de 400 €/visita.

Teniendo en cuenta la realización prevista de 22 visitas, el presupuesto del presente lote asciende a 8.000,08 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 10 % IVA (800 €), lo que supone un total de 8.800 euros/año.

LOTE 5 (Actores VISITAS NOCTURNAS MURALLA): precio máximo por visita 363,64 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 10% IVA (36,36 €), arrojando un total de 400 €/visita.

Teniendo en cuenta la realización prevista de 18 visitas, el presupuesto del presente lote asciende a 6545,52 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 10 % IVA (654,55 €), lo que supone un total de 7.200 euros/año.

LOTE 6 (Actores TREN TERESA DE ÁVILA): precio máximo por visita 272,73 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 10% IVA (27,27 €), arrojando un total de 300 €/visita.

Teniendo en cuenta la realización prevista de 22 visitas, el presupuesto del presente lote asciende a 6000,06 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 10 % IVA (600 €), lo que supone un total de 6.600 euros/año.

1º. EN LO REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Tradicionalmente el Turismo de Interior, se consideraba como una visita contemplativa a los principales monumentos que constituyen el patrimonio histórico-cultural de una ciudad. En definitiva, un pasar por la ciudad observando lo que podríamos considerar un daguerrotipo fijo, estático y sin vida.

La evolución del turismo, ya desde finales del siglo pasado, ha ido caminando en la dirección del turismo experiencial. Un turismo en el que el visitante se implica en la ciudad, busca vivir experiencias, sentir la historia de la ciudad como algo vivo y tangible, que le hace sentirse protagonista de una aventura que se llevará de vuelta a su destino, invitándole a volver y a contarlo a sus personas allegadas, convirtiéndose en un embajador privilegiado del atractivo turístico de la ciudad.

Desde el Departamento municipal de Turismo, fruto del pleno convencimiento sobre esta nueva tendencia turística, se comenzó a trabajar en esta línea ya en el año 2.000, con las visitas Teatralizadas a la Muralla y, anteriormente, con la Ronda de las Leyendas, que en definitiva perseguía dar a conocer la ciudad y su historia de una forma amena y dinámica, llena de aventuras. Y, por tanto, de experiencias únicas para el visitante.

Más recientemente, en el año 2.010, se comenzaron a programar visitas a los principales monumentos de la ciudad, acompañados de guías turísticos locales, que conferían a estas pequeñas excursiones, una impronta de calidad, conocimiento y, cómo no, de cariño, entendido como un plus añadido, que sólo le sabe demostrar la persona que diariamente pasea sus calles y se siente orgullosa de su historia, del arte que le rodea, y pone todo el énfasis en narrar sus conocimientos.

Estas visitas han continuado hasta el año pasado, enriqueciéndose alguna de ellas con la presencia de actores que representan leyendas o hechos históricos de nuestra ciudad.

El éxito año tras año, ha sido total, tanto por la cantidad de participantes en las visitas, como por manifestaciones que las encuestas que posteriormente se realizan nos hacen llegar. Su grado de satisfacción es muy alto, y todos aseguran querer repetir otra ruta distinta, otra nueva actuación, y se manifiestan convencidos en recomendar estas visitas guiadas, teatralizadas o monumentos y a la Muralla.

Debido a dicho éxito, a las visitas guiadas-teatralizadas que se venían desarrollando, se añadió la teatralización de la vista "Ávila Judía" y las animaciones en el "Tren Teresa de Ávila".

En definitiva, se está ofreciendo un producto turístico de calidad, moderno y atractivo, que logra impregnar el imaginario de cada visitante y le invitará a volver a disfrutar de Ávila y su riqueza Patrimonial.

Por todo lo expuesto, se considera necesario la contratación del servicio de guías y de actores, ante la carencia de medios materiales y humanos adecuados y suficientes propios del Ayuntamiento para llevar a cabo programa de visitas guiadas municipales, y que se proceda a su licitación, por lotes.

2º. NECESIDAD A SATISFACER.

Desde el área de Turismo se plantea plan de visitas guiadas y teatralizadas con el objeto de incentivar acciones que promuevan y diseñen un atractivo turístico adicional, ofertando una propuesta que posibilite el enriquecimiento en este ámbito.

3º. NECESIDAD DE CONTRATAR LOS TRABAJOS:

El Ayuntamiento de Ávila, como se ha indicado, no posee los medios materiales y humanos adecuados y suficientes para la realización del programa de visitas en la forma que antes se expresó, por lo que se considera imprescindible afrontar su contratación. Esta necesidad deviene de:

4º. DIVISIÓN POR LOTES.

Los distintos contenidos y diversidad de destinatarios de las visitas que se programan, las especiales características del mundo artístico, la naturaleza del contrato y la experiencia acumulada, hace aconsejable su convocatoria en lotes diferenciados, pudiendo formular ofertas los licitantes a uno, varios o la totalidad de los lotes objeto del contrato.

En cuanto al valor estimado del contrato, la peculiaridad del mundo artístico, y la disparidad de precios, según grupos o categoría artística, se ha evaluado una media de precios del sector, incluyendo los costes de la/s entidad/es por dirigir este evento.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 8.4 del presente pliego)

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

A los fines indicados resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con la única consideración del criterio económico en orden a determinar una eventual minoración del coste, dadas las características concretas y definidas del objeto de licitación.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando un solo criterio.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y visto el dictamen evacuado por la Comisión informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico adoptado en sesión de fecha 22 de octubre del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

.- Aprobar el expediente de referencia y en el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto conforme al art. 159 de la LCSP (teniendo en cuenta un solo criterio de adjudicación, el precio), a contratar la prestación del servicio consistente en la realización de las diferentes visitas guiadas turístico-culturales en la ciudad de Ávila, con un presupuesto de licitación que asciende a la cantidad de 82.810,48 importe al que se añadiría el IVA al tipo correspondiente según lo indicado para cada LOTE, arrojando un total de 94.000 euros, distribuido como sigue:

LOTE 1 (Guías oficiales de turismo): precio máximo por visita 103,30 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (21,70 €), arrojando un total de 125 €/visita.

Teniendo en cuenta la realización prevista de 128 visitas, el presupuesto del presente lote asciende a 13.223,14 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (2.776,86 €), lo que supone un total de 16.000 euros/año.

LOTE 2 (Actores ÁVILA PALACIEGA): precio máximo por visita 363,64 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 10% IVA (36,36 €), arrojando un total de 400 €/visita.

Teniendo en cuenta la realización prevista de 13 visitas, el presupuesto del presente lote asciende a 4727,32 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 10 % IVA (472,73 €), lo que supone un total de 5.200 euros/año.

LOTE 3 (Actores ÁVILA JUDÍA): precio máximo por visita 363,64 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 10% IVA (36,36 €), arrojando un total de 400 €/visita.

Teniendo en cuenta la realización prevista de 8 visitas, el presupuesto del presente lote asciende a 2.909,12 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 10 % IVA (290,91 €), lo que supone un total de 3.200 euros/año

LOTE 4 (Actores ÁVILA DE LEYENDA): precio máximo por visita 363,64 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 10% IVA (36,36 €), arrojando un total de 400 €/visita.

Teniendo en cuenta la realización prevista de 22 visitas, el presupuesto del presente lote asciende a 8.000,08 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 10 % IVA (800 €), lo que supone un total de 8.800 euros/año.

LOTE 5 (Actores VISITAS NOCTURNAS MURALLA): precio máximo por visita 363,64 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 10% IVA (36,36 €), arrojando un total de 400 €/visita.

Teniendo en cuenta la realización prevista de 18 visitas, el presupuesto del presente lote asciende a 6545,52 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 10 % IVA (654,55 €), lo que supone un total de 7.200 euros/año.

LOTE 6 (Actores TREN TERESA DE ÁVILA): precio máximo por visita 272,73 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 10% IVA (27,27 €), arrojando un total de 300 €/visita.

Teniendo en cuenta la realización prevista de 22 visitas, el presupuesto del presente lote asciende a 6000,06 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 10 % IVA (600 €), lo que supone un total de 6.600 euros/año.

El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria **0303 43202 22609 (presupuesto 2019)**, quedando condicionado a la existencia del crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del contrato y tramitándose, por ende, como gasto anticipado.

Al preverse una duración de dos anualidades la financiación sería como sigue, quedando igualmente condicionado a la existencia del crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento:

ANUALIDAD	PARTIDA	PRECIO (IVA INCLUIDO)
2019	0303 43202 22609	47.000
2020		47.000

De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 124.215,72 €.

- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

- Designar como responsable del contrato a doña María Herráez Bautista, Técnico de Turismo.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a dicha publicación.

Por parte del sr. Oficial Mayor se aclara que respecto a la versión dictaminada por la Comisión Informativa y manteniendo el importe global del presupuesto de licitación, se reformula el importe parcial de cada uno de los lotes en el sentido de que cinco de ellos tributan al 10% IVA y no al 21% como indebidamente se recogía.

La señora Vázquez Sánchez pregunta si con independencia esta cuestión se ha recogido la sugerencia de su grupo de incrementar en los lotes dos al cinco el importe final de la visita individualizada a 400 € teniendo en consideración comparativamente el coste del lote seis, lo que es confirmado por el señor Palencia Rubio.

d) Aprobación expediente para la licitación de la concesión de licencia de uso común especial del viario público para transporte turístico urbano con vehículos de menos de 9 plazas con itinerario fijo, con paradas en Ávila. Fue dada cuenta del expediente elaborado para la licitación de la concesión de licencia de uso común especial del viario público para transporte turístico urbano con vehículos de menos de 9 plazas con itinerario fijo, con paradas en Ávila mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio) con un presupuesto de licitación en concepto de canon que asciende a un fijo anual mínimo de 3.000 €/año por vehículo de menos de 9 plazas, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

Es intención de este Ayuntamiento el otorgamiento de licencia autorizado el uso común especial de su viario público, con el fin de autorizar la realización de un servicio turístico de transporte con un vehículo de menos de 9 plazas por la Ciudad, estableciéndose itinerarios de interés para el conocimiento de los valores históricos y patrimoniales de la misma e impulsando a la vez la actividad económica local.

El entramado de calles y la dispersión en la localización de iglesias, palacios, sitios de interés, etc., hace necesaria la puesta en marcha de un transporte turístico que, ofreciendo un vista panorámica de la ciudad, facilite la llegada a los principales monumentos a través de un medio fluido, reduciendo el tiempo en los desplazamientos de un punto a otro, con el objetivo de poder dedicárselo a un conocimiento más exhaustivo de nuestro patrimonio.

Se pretende con ello, posibilitar a los clientes que demandan un desplazamiento cómodo, rápido y accesible con fines turísticos, fomentando la visita a los puntos singulares de especial interés favoreciendo además la consecución de un efecto positivo sobre el tráfico.

Aun cuando se trata de licenciar que una entidad privada pueda llevar cabo esta prestación para lo que el Ayuntamiento pone a disposición el viario público en la forma que luego se reseña, es obvio que se trata de un servicio que debe armonizar e integrarse en el conjunto de productos turísticos que Ávila y el Ayuntamiento ofertan en el marco de la estrategia diseñada al efecto por cuanto su condición de ciudad Patrimonio mundial, el peso específico del turismo en la economía local y la proyección exterior de su imagen lo demandan y exigen.

Por eso es exigible que este servicio prestado por particulares cuente con unas condiciones reguladas por el Ayuntamiento que garanticen ofrecer a los usuarios, además de la necesaria calidad, comodidad y atención especializada, aspectos de innovación tecnológica, sostenibilidad y eficiencia aun cuando se presten a su pleno riesgo y ventura.

NECESIDAD A SATISFACER.

Desde el área de Turismo se plantea este transporte turístico con el objeto de incentivar acciones que promuevan y diseñen un atractivo turístico adicional, ofertando una propuesta que posibilite el enriquecimiento en este ámbito.

No se prevé su distribución por lotes al tratarse de una licencia única con limitación de vehículos para una actividad que por su definición y naturaleza no puede ser dividida.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen, justamente, la calidad del servicio y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente en la forma que en el pliego se señala.

Uno de los criterios es el enjuiciamiento del proyecto de explotación, atendiendo aspectos acordes a la naturaleza del servicio a prestar que será analizado en todo caso por los técnicos municipales disponiéndose en el informe correspondiente su ajuste o no a las prescripciones y objeto del contrato, de manera que permita, subsiguientemente determinar si la oferta puede ser considerada para aplicar los criterios de baremación o debe ser excluida por no respetar, eludir o contemplar prestaciones o prescripciones al pliego.

También se baremarán las tarifas a cobrar a los usuarios del transporte ofertadas por cada licitador.

Y finalmente el criterio económico en orden a obtener un mayor ingreso y rendimiento económico a favor del Ayuntamiento de Ávila en concepto de canon.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y visto el dictamen evacuado por la Comisión informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico adoptado en sesión de fecha 22 de octubre del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

.- Aprobar el expediente de referencia y en el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejora relación calidad-precio), a contratar la concesión de licencia de uso común especial del viario público para transporte turístico urbano con vehículos de menos de 9 plazas con itinerario fijo, con paradas en Ávila con un presupuesto de licitación en concepto de canon que asciende a un fijo anual mínimo de 3.000 €/año por vehículo.

.- No conlleva obligaciones económicas para el Ayuntamiento.

- Designar como responsable del contrato a doña María Herráez Bautista, Técnico de Turismo.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a dicha publicación.

e) Aprobación expediente la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas en las calles Vasco de Quiroga, Francisco Nebreda, Capitán Méndez Vigo y Cristo de las Batallas.- Fue dada cuenta del expediente elaborado para la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas en las calles Vasco de Quiroga, Francisco Nebreda, Capitán Méndez Vigo y Cristo de las Batallas mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio) con un presupuesto de licitación que asciende a la cantidad de 120.823,99 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 25.373,04 €, de donde resulta un importe total de 146.197,03 €.

ANTECEDENTES Y NECESIDAD DE CONTRATAR

La red de abastecimiento de diferentes tramos de la ciudad se encuentra en estado deficiente. Se trata de redes antiguas de fundición, en las que debido a la corrosión de las mismas se ha producido disminución de su sección, por lo que el caudal que llega a los usuarios es limitado y escaso. Se considera necesaria la sustitución de la red de abastecimiento de las calles Vasco de Quiroga, Francisco Nebreda, un tramo de la calle Capitán Méndez Vigo y otro tramo de la calle Cristo de las Batallas.

Las obras consisten en la renovación de la red existente y la sustitución de las acometidas. Así mismo se incluye en este proyecto la dotación de nuevos hidrantes para uso de bomberos en caso de ser preciso.

Con fecha 9 de Marzo de 2018 entró en vigor la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo estipulado en el artículo 118, el presente proyecto supera la cuantía estipulada para contratos menores, en el citado contrato.

Estos trabajos, que conllevan un grado de dedicación imposibles de garantizar con recursos municipales, se considera que deben ser externalizados.

EN LO REFERENTE AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y NATURALEZA DE CONTRATO:

Desde el punto de vista técnico no procede la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un proyecto ya de por sí de escasa entidad, con actuaciones similares. La realización de las mismas en conjunto conlleva la consecución de sinergias; asimismo se reducen las molestias a los ciudadanos, minimizando los tiempos de realización de los enganches a las redes generales. La ejecución por diferentes contratistas de estas obras, conllevaría problemas en la coordinación de los mismos. Se trata de un proyecto completo indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

Según lo reflejado en el Artículo 159.- Procedimiento abierto simplificado, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."

Estando la presente actuación incluida en las cuantías estipuladas en la ley.

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado, por lo que se precisa contratar esta obra promoviendo el pertinente expediente de licitación para los que proponen como criterios, el económico y otros no sometidos a juicio de valor, como el aumento del presupuesto destinado a control de calidad y el aumento del plazo de garantía de la obra sobre el obligatorio de un año.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y visto el dictamen evacuado por la Comisión informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico adoptado en sesión de fecha 22 de octubre del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

- Aprobar el expediente de referencia y en el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para contratar la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas en las calles Vasco de Quiroga, Francisco Nebreda, Capitán Méndez Vigo y Cristo de las Batallas mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), con un presupuesto de licitación que asciende a la cantidad de

120.823,99 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 25.373,04 €, de donde resulta un importe total de 146.197,03 €.

Se financiará con cargo al presupuesto del año 2019, tramitándose como gasto anticipado y por ende, quedando condicionado a la existencia de crédito en los presupuestos:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2019	0200 16100 61003	146.197,03

De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 132.906,39 €.

- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

- Designar como responsable del contrato a don Alberto Pato Martín, Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 20 días naturales siguientes a dicha publicación.

f) Adjudicación del contrato la prestación del servicio de organización y coordinación de la muestra gastronómica judías IGP El Barco "JUDIÁVILA".- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de octubre de 2018 por el que se disponía aprobar el expediente de licitación y, por ende, el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159. LCSP (teniendo en cuenta un único criterio, precio), a contratar la prestación del servicio de organización y coordinación de la muestra gastronómica judías IGP El Barco "JUDIÁVILA", con un tipo de licitación de 8.500 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (1.785,00€) arrojando un total de 10.285 euros.

Igualmente fue dada cuenta del acta de la mesa de contratación celebrada con fecha 19 de octubre de 2018 con el siguiente tenor, en su parte necesaria:

"Abierto el acto de orden de la presidencia, comprobado el expediente administrativo, tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, y vista la certificación emitida de conformidad con lo establecido en artículo 80 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los sobres presentados por los licitadores, que integran la documentación exigida en la base 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con el objeto de proceder a su calificación con resultado favorable de la documentación general presentada, sin que se aprecien causas de exclusión o supuestos de subsanación de deficiencias por parte de las siguientes entidades:

- ÁVILA EVENTOS S.L.L.

Admitida la oferta presentada la Mesa de Contratación estima que ajustándose a lo prevenido por los Servicios Técnicos municipales y a lo interesado en el Pliego de Condiciones aprobado al efecto, y ponderadas conforme a los criterios objetivos aplicables, resulta ajustada a las previsiones de la licitación.

No concurriendo defectos subsanables que determinen la necesidad de proceder a la eventual concesión de un plazo de subsanación de tres días, seguidamente se da cuenta de la proposición económica formulada por los licitadores con el siguiente resultado:

Entidad	Importe €	IVA	Total €
ÁVILA EVENTOS S.L.L.	8.400	1.764	10.164

En consecuencia, se procede a la baremación de las proposiciones económicas en la forma que establece el Anexo III del pliego, con el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Puntos
ÁVILA EVENTOS S.L.L.	20

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la entidad ÁVILA EVENTOS S.L.L. en el precio de **OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (8.400 €) IVA excluido**, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (1.764 €) arrojando un total de 10.164 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.

Por todo ello, procede requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte la documentación establecida en la cláusula 15ª del pliego en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación."

Del mismo modo se dio cuenta del requerimiento efectuado a la entidad propuesta (ÁVILA EVENTOS S.L.L.) para la presentación de la documentación exigida en la cláusula 15ª del pliego de condiciones económico administrativas.

Considerando que por ambas se ha presentado dicha documentación y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato la prestación del servicio de organización y coordinación de la muestra gastronómica judías IGP El Barco "JUDIÁVILA" a la entidad ÁVILA EVENTOS S.L.L. en el precio de 8.400 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (1.764 €) arrojando un total de 10.164 euros.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida 0303 43223 22609.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación en el plazo de **10 días desde su recepción**, sirviendo la misma como formalización de la adjudicación.

6.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

A) Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 24 de octubre del corriente, el 56,9% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 49,1%, de Serones el 51,7% y Fuentes Claras 100%.

B) Autorización para el uso de las reproducciones fotográficas.- Fue dada cuenta de la solicitud cursada por Don Luis Javier Sánchez Aparicio, investigador de la Escuela Politécnica Superior de Ávila, mediante la que solicita el uso de las reproducciones fotográficas relativas a Tres fotografías del puente romano sobre el río Adaja, incluidas en el expediente *Memoria valorada para la actuación urgente*

en el Puente romano sobre el Río Adaja", realizada por los arquitectos Rafael Castejón León y Ma Jesús Fernández López para la Consejería de Cultura y Bienestar Social en 1995 (signatura AMAv Obras municipales 80/6), así como el informe evacuado por la Archivera Municipal con el siguiente tenor:

"Estudiada la petición remitida por Don Luis Javier Sánchez Aparicio, investigador de la Escuela Politécnica Superior de Ávila, mediante la que solicita el uso de las reproducciones fotográficas mencionadas abajo, para ilustrar la publicación del artículo científico A NON-DESTRUCTIVE MULTIDISCIPLINARY APPROACH FOR THE STRUCTURAL DIAGNOSIS OF MASONRY ARCH BRIDGES: APPLICATION TO THE HISTORICAL BRIDGE OF AVILA en la revista internacional *Automation in Construction*, la funcionaria que suscribe informa que no existe inconveniente alguno en acceder a la concesión del mencionado permiso de publicación, debiendo citar la propiedad del documento y remitiendo al Archivo Municipal tres ejemplares de la revista editada.

Informe que elevo a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos."

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad acceder a lo interesado, concediendo la autorización de publicación reseñada, debiendo citar la propiedad del documento y remitiendo al Archivo Municipal tres ejemplares de la revista editada.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) Por el sr. Cerrajero Sánchez se formularon los siguientes:

.- Comenta que ha estado revisando la documentación facilitada respecto al expediente de contratación de la concesión del parking de los Jerónimos comprobando que existe un pliego de condiciones técnicas y económicas pero no el de condiciones administrativas.

El señor Oficial Mayor responde que debe constan el expediente que lo revisará para facilitárselo.

.- Recuerda que en una pasada sesión de este órgano se interesó por las cuestiones que afectaban a la seguridad de la organización de la media maratón respondiéndosele por la teniente de alcalde delegada que se habían apuntado una serie de policías para hacer horas voluntariamente pero que no se cubría el número de efectivos necesarios y que en tal sentido se intentaría alcanzar un acuerdo con representantes sindicales o disponer los decretos pertinentes, preguntando cuál ha sido el resultado final.

La señora Rodríguez Calleja responde que se agotó la vía del diálogo sin alcanzar un consenso definitivo y que al final hubo que decretar a una serie de agentes para que prestaran el servicio.

El señor Secretario General interviene para referir que se trataba de 30 efectivos por lo que es una situación excepcional dada la entidad de la movilización en número de efectivos que supuso adoptar esta medida.

B) Por la sra. Barcenilla Martínez se formularon los siguientes:

.- Recuerda que en el mes de junio se aprobó una proposición por el pleno corporativo relativa a la acogida de niños en colaboración con Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui preguntando si se ha efectuado algún contacto o gestión para materializar el acuerdo.

La señora Rodríguez Calleja anuncia que la próxima semana está previsto un encuentro a tal efecto.

.- Pregunta si existe alguna iniciativa o idea sobre la actuación a realizar en el solar resultante tras el derribo del edificio anexo a la piscina y de la propia piscina.

El señor Gómez Hernández comenta que de momento no hay ninguna decisión adoptada y que se procederá simplemente a su cerramiento.

.- Relata que a raíz del informe de morosidad que fue presentado en la pasada Comisión Informativa de Hacienda, comprobó que había unas facturas de prestación de servicios por la clínica veterinaria de San Antonio sin abonarse y que una de ellas era del año 2010 por lo que ruega que se revise esta situación o se den las explicaciones oportunas por este retraso.

El señor Interventor compromete revisar esta factura para dar las explicaciones oportunas.

.- Expresa que recientemente se produjo un debate sobre las acciones vinculadas al denominado plan 2020 de donde parecía deducirse que existía un impulso o gestión adecuada y sin embargo se han producido recientemente declaraciones de miembros de la mesa del diálogo social declarando que no se ha hecho absolutamente nada, lo que resulta cuando menos sorprendente preguntando si existe alguna respuesta que explique esta situación.

La señora Carrasco Peinado remitiéndose al debate producido sobre esta cuestión en el seno de la Comisión, indica que el equipo de gobierno conoció la nota de prensa y en tal sentido se ha contestado comprometiendo una reunión para tratar de clarificar estos extremos.

La señora Barcenilla Martínez pregunta si esta reunión surge a partir de las declaraciones o estaba programada.

La señora Carrasco Peinado responde que estaba en el ánimo de todos celebrar esta reunión sin perjuicio de que estas declaraciones hayan podido impulsar o acelerar el encuentro.

.- Señala que ha tenido conocimiento de algunos escritos presentados por registro entrada que formulan quejas por los ensayos y los ruidos procedentes de los mismos que efectúa la banda de El Amarrado en el Jardín del Rastro.

La señora Rodríguez Calleja manifiesta que conoce un escrito y que ha contactado con el interesado para mantener un encuentro el próximo miércoles.

C) Por la sra. Martín San Román se formuló el siguiente:

.- Desea dejar constancia de la reiteración en la solicitud producida en el seno de la Junta de Portavoces del pasado martes en relación con la comisión especial constituida para el tratamiento de la licencia la calle Canteros una vez celebrada la última sesión con el fin de que sus conclusiones eleven al pleno para su debate y consideración.

El señor Secretario General interviene para referir que con independencia de la facultad que ostenta el alcalde de conformar el orden del día, desde la Secretaría General se le indicado que se trata de un asunto que no debe debatirse en el pleno en estricta aplicación del reglamento orgánico municipal.

Señala que en el pronunciamiento de esa comisión se fija como conclusión aceptada el que la licencia es conforme a derecho con independencia de que se haya incoado un expediente de restauración de la legalidad que concluirá como proceda tras la tramitación oportuna.

Explica que lo que el reglamento orgánico indica es que la comisión especial consume su existencia cuando concluyen los trabajos y régimen de sesiones salvo que en su seno se formulen propuestas en forma de dictamen que deban de ser consideradas por el pleno bajo el principio de competencia. En este sentido, explica que la propuesta de Trato Ciudadano fue rechazada pero que con independencia de que hubiera sido aceptada, el parecer de la Secretaría General sería idéntico en el sentido de que lo que se solicitaba no es competencia plenaria de manera que el tenor de lo que se

refleja in fine en el acta de la sesión de la comisión especial constituye un error que no puede ser subsanado con otro error.

La señora Martín San Román solicita que se evacue un informe jurídico por escrito aclaratorio de estos extremos recordando que en el acuerdo plenario se disponía la creación de una Comisión Informativa Especial, al amparo del artículo 68 del R.O.M., conforme a las competencias del Pleno contenidas en el artículo 22.2.a) de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, en materia de "control y fiscalización de los órganos de gobierno", para proceder al estudio exhaustivo del Expediente de Obras de Mantenimiento y Consolidación de los edificios nº 7 y 9 del Paseo de la Encarnación en Ávila y la elaboración de un dictamen, en el plazo máximo de un mes desde la constitución de la Comisión Informativa Especial, que se elevará al Pleno para su debate y consideración.

El señor Secretario General manifiesta que evacuará el informe si así se lo solicita el sr. Alcalde, quien manifiesta que toma en consideración esta petición a los efectos oportunos.

D) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

.- Comenta que los ordenanzas municipales le han transmitido su preocupación por el hecho de no contar actualmente con un espacio donde poder cambiarse como consecuencia de las obras de remodelación que se vienen llevando a cabo en el edificio principal y que aunque le consta que se está estudiando una solución puesto que así se lo han trasladado, ruega que se agilice para garantizar la comodidad y bienestar de sus trabajadores.

.- Comenta que ha tenido conocimiento a través de una fotografía publicada en medios de comunicación de las obras llevadas a cabo por el adjudicatario de la remodelación de la calle Lope Núñez en los linderos del solar donde ubica el hotel Los Sofraga, solicitando una explicación al respecto.

El señor Palencia Rubio explica que la situación simplemente obedece a un acuerdo al que han llegado los propietarios del hotel con el adjudicatario de las obras aprovechando justamente que están trabajado en la zona para realizar una pequeña actuación que permita nivelar la entrada que en su momento se dejó a nivel de la calzada, siendo ahora necesario dejarlo nivel de la acera como se ha diseñado el conjunto de la calle y que en cualquier caso será soportado este coste por esos particulares.

La señora Vázquez Sánchez indica que con independencia de los acuerdos a que se ha llegado con el adjudicatario, lo cierto es que pueden estar utilizándose tiempos o medios vinculados a la obra esperando que ello no provoque ningún retraso adicional al que ya sufrió la obra.

El señor Palencia Rubio recuerda que el retraso en esta obra viene producido por la fecha de arranque por cuestiones administrativas, en las paralizaciones ordenadas por el ayuntamiento por la celebración de determinados eventos turísticos y recientemente por la celebración de la media maratón por lo que no es imputable al interesado.

La señora Vázquez Sánchez afirma que en cualquier caso supone que se evacuará un informe final por la dirección facultativa que ponga de manifiesto, explique y justifique todos estos extremos.

.- Recuerda que al tiempo de tramitar los presupuestos municipales se rechazó una enmienda del Partido Socialista si bien fue aceptada otra del grupo municipal Ciudadanos con objeto de dotar una partida para la adecuación de vehículos del plan de nevadas y teniendo cuenta la previsión meteorológica para este fin de semana, pregunta por qué razón por la que no se ha ejecutado dicha partida.

La señora Rodríguez Calleja manifiesta que recientemente se ha mantenido encuentros para planificar medidas ante esa previsión y que diligenciar los trámites para ejecutar esa partida de 10.000 €.

.- Expone que con independencia las declaraciones antes comentadas de miembros de la mesa del diálogo social sobre la falta de impulso del plan 2020, le preocupa que por parte de la teniente alcalde delegada de hacienda se hable de ilusiones cuando lo que debería estar sobre la mesa son hechos y recuerda en este sentido la creación de una oficina captación de inversiones que aún no se ha materializado.

La señora Carrasco Peinado recuerda que ya explicó que el documento de ese plan preveía la creación de esa oficina cuyo objetivo era el impulso de acciones de promoción y captación de inversiones fuera de Ávila, estableciendo una estructura que ayudará además a la tramitación de autorizaciones y licencias, localización de locales o suelo disponible, es decir, un proceso de acompañamiento de esos inversores o nuevas empresas.

Añade que además esa oficina debería de ser gestionada por CONFAE quien ha realizado gestiones al efecto habiendo presentado recientemente un proyecto tras las modificaciones sucesivas que se han venido requiriendo desde la presentación de la idea inicial.

.- Recuerda que dentro de los presupuestos municipales en el capítulo de inversiones previstas hay una partida de más de 400.000 € destinada a dotación de vehículos del servicio extinción incendios que si no recuerda mal están financiados por UNEXPA con cargo al consorcio de seguros y reaseguros, preguntando por qué no se ha ejecutado.

El señor Arroyo Terrón manifiesta que se está elaborando el pliego de condiciones para licitar la adquisición de estos vehículos.

E) Por el sr. Serrano López se formularon los siguientes:

.- Agradece la información que se le facilitó el pasado jueves para garantizar el acceso a la plataforma de contratación del estado y poder tener acceso los contratos menores, si bien no ha podido ver el que tiene que ver con las obras de protección civil preguntando cual es la razón por la cual no se le puede facilitar el proyecto.

El señor Alcalde responde que se interesará por esta cuestión de inmediato.

Ruega que por el sr. Interventor se responda si se puede tramitar un contrato menor sin solicitar tres presupuestos.

El señor Interventor responde que sí, recordando que no obstante las bases de ejecución del presupuesto en este ayuntamiento dispone que deberán solicitarse esos presupuestos a partir de 3000 € de manera que entre un euro y 3000 € podrá concertarse adquisiciones o contratos directamente sin necesidad de tramitar siquiera un contrato menor para su abono a través del anticipo de caja fija.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las nueve horas y veintiocho minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fé.

Ávila, 25 de octubre de 2018
El Oficial Mayor,

Vº Bº
El Alcalde,

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 25 de octubre de 2018
EL ALCALDE,